COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 12.10.2026
COM(2026) 561 final

2026/0321 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2026/410 del Consejo, relativa a la puesta a disposición de Italia de la ayuda financiera prevista en el Reglamento (UE) 2025/1106

2026/0321 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2026/410 del Consejo, relativa a la puesta a disposición de Italia de la ayuda financiera prevista en el Reglamento (UE) 2025/1106

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2025/1106 del Consejo, de 27 de mayo de 2025, por el que se crea el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el Refuerzo de la Industria Europea de Defensa»[1], y en particular su artículo 7, apartado 5, y su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) A raíz de la presentación por parte de Italia, el 30 de noviembre de 2025, de una solicitud de ayuda financiera («la solicitud»), de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2025/1106, acompañada de un plan de inversión de la industria europea de defensa («el plan»), la Comisión constató que la solicitud cumple las condiciones establecidas en dicho Reglamento, en particular las que figuran en el artículo 4, el artículo 7, apartado 2, y el artículo 16.

(2) La Comisión presentó el 26 de enero de 2026 una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se ponía a disposición de Italia la ayuda financiera, y esta fue adoptada por el Consejo el 17 de febrero de 2026.

(3) El 19 de agosto de 2026, antes de la firma del acuerdo de préstamo y los arreglos operativos correspondientes, Italia presentó a la Comisión una solicitud modificada, que reducía el importe de la ayuda financiera solicitada a 8 000 958 000 EUR («la solicitud modificada»). Por consiguiente, el 9 de septiembre de 2026 se presentó a la Comisión un plan revisado («el plan revisado»).

(4) La Comisión evaluó la solicitud revisada con arreglo a las condiciones aplicables establecidas en el Reglamento (UE) 2025/1106.

(5) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2025/1106, el plan revisado estaba debidamente motivado y justificado y establecía una descripción de los productos de defensa y de los demás productos con fines de defensa y, en su caso, una descripción de la participación prevista de Ucrania en las actividades, los gastos y las medidas planeados, o de las acciones previstas en beneficio de Ucrania.

(6) La Comisión constató que la solicitud revisada cumple las condiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2025/1106 para la utilización del instrumento SAFE. En particular, garantiza que las actividades, los gastos y las medidas

[1] Reglamento (UE) 2025/1106 del Consejo, de 27 de mayo de 2025, por el que se crea el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el Refuerzo de la Industria Europea de Defensa» (DO L, 2025/1106, 28.5.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/1106/oj).

relacionados con los productos de defensa u otros productos con fines de defensa se lleven a cabo por medio de adquisiciones en común o contrataciones únicas. Dichas actividades, gastos y medidas también han de tener por objeto uno o varios de los siguientes objetivos: acelerar la adaptación de la industria de la defensa a los cambios estructurales, mejorar la disponibilidad oportuna de productos de defensa o garantizar la interoperabilidad y la intercambiabilidad en toda la Unión.

(7) La Comisión también constató que la solicitud revisada contiene una descripción de las medidas planeadas destinadas a garantizar la conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2025/1106 y de las normas en materia de adquisiciones establecidas en dicho Reglamento, incluida una descripción de cómo debe garantizarse dicha conformidad.

(8) En consecuencia, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/1106, la Comisión concluyó que la solicitud revisada cumple las condiciones establecidas en dicho Reglamento, en particular las que figuran en el artículo 4, el artículo 7, apartado 2, y el artículo 16.

(9) Por consiguiente, la presente Decisión debe poner a disposición ayuda financiera en forma de préstamo por un importe máximo de 8 000 958 000 EUR.

(10) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio de los resultados de cualquier procedimiento previsto en el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo[2] o en el Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo.

(11) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio de las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509[3] y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092[4] del Parlamento Europeo y del Consejo.

(12) De conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/1106, el acuerdo de préstamo que se celebre con Italia debe establecer todas las medidas adecuadas necesarias para la protección de los intereses financieros de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2026/410 del Consejo se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 1*

Se confirma que la Comisión ha evaluado la solicitud de ayuda financiera en el marco del instrumento “Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el Refuerzo de la Industria

[2] Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo (DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj).

[3] Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj).

[4] Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2092/oj).

Europea de Defensa” presentada por Italia el 9 de septiembre de 2026 y ha constatado que cumple las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2025/1106, en particular las mencionadas en el artículo 4, el artículo 7, apartado 2, y el artículo 16. Debe ponerse a disposición de Italia ayuda financiera en consecuencia.».

2) En el artículo 2, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 2*

La Unión pondrá a disposición de Italia un préstamo por un importe máximo de 8 000 958 000 EUR.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión es la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente